

RESOLUCIÓN N° 559.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA SEÑORA MIRIAM MORALES DE LEZCANO, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 17 de agosto del 2017.

VISTO:

El Artículo 43 de la Ley N° 5.554/2016 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*” vigente para el Ejercicio Fiscal 2017”; el Decreto N° el Decreto N° 6.715/2017 “*Por el cual se modifica el Decreto N° 4.774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554 del 05 de enero de 2.016 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016” vigente para el Ejercicio Fiscal 2017*”; la Resolución SENAVE N° 340/17 “*Por la cual se conforma la comisión de evaluación y de selección para inclusión de funcionarios en el Programa de Retiro Voluntario y se establece el procedimiento para la implementación del referido programa en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 30 de mayo de 2017; el Acta N° 03 de la Comisión de Evaluación y de Selección para inclusión de Funcionarios en el Programa de Retiro Voluntario; el Dictamen N° 814/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.554/2016 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*” vigente para el Ejercicio Fiscal 2017”, en su Artículo 43 estatuye: “*Los organismos y entidades del Estado (OEE), de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios, podrán implementar un Programa de Retiro Voluntario de funcionarios públicos de la carrera civil, regidos por la Ley N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de sus derechos a la jubilación o devolución de aportes de acuerdo con el régimen legal de sus respectivas Cajas de Jubilaciones. Podrán incorporarse al Programa de Retiro Voluntario los funcionarios que tengan más de dos años de antigüedad en la Función Pública o aquellos en situación delicada de salud que les impida trabajar. No podrán incorporarse a dicho programa los funcionarios a quienes les resta menos de cinco años para alcanzar la edad de la jubilación obligatoria. Los funcionarios que se hayan acogido al régimen jubilatorio no podrán ser reincorporados a la administración pública. La docencia y la investigación científica quedan excluidas de esta limitación*”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 559.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA SEÑORA MIRIAM MORALES DE LEZCANO, FUNCIONARIA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-2-

Que, el Decreto N° 6.715/2017 “*Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554, del 5 de enero de 2016, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017”, dispone:*

Artículo 119.- “*Programa de Retiro voluntario. El Programa de Retiro voluntario establecido por el artículo 43 de la Ley 5554/2016, será implementado y autorizado únicamente para los funcionarios y empleados públicos de la carrera de la función pública que se rigen por la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, nombrados o designados y que ocupan cargo presupuestado en el Anexo del Personal (111 Sueldos) de los OEE. Para la implementación del programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada institución.*

Que, así también en su **Artículo 121.- Normas y procesos del Programa de Retiro Voluntario**, entre otras disposiciones dice: “...*d) Trámites administrativos. Las URRHH de los OEE realizarán los trámites administrativos necesarios para el cálculo, liquidación y control de las indemnizaciones que serán otorgadas a los funcionarios que optaron por el Programa de Retiro Voluntario. Los datos serán consignados en el Formulario B-10-03 “Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario” de este Decreto.*

e) La liquidación de la indemnización por retiro voluntario se realizará en virtud a lo establecido en el presente Decreto, conforme a lo siguiente:

e.1) Salarios devengados por días trabajados;
e.2) Indemnización por despido (conforme a antigüedad, a partir de los 18 años de edad del funcionario);

e.3) Preaviso;

e.4) Vacaciones causadas; y,

e.5) Aguinaldo proporcional;

f) Las indemnizaciones dispuestas en el inciso e.2) del apartado anterior, se registrarán por los siguientes procedimientos:

f.1) Las indemnizaciones del personal con estabilidad laboral quienes tengan más de dos años de servicios como funcionario de la Administración Pública (con el Objeto 111 Sueldos), será calculado sobre la base de treinta (30) jornales diarios por cada año de servicio. Cuando el funcionario ha prestado servicios en dos o varias instituciones del sector público, debe presentar a la Institución (salvo que se cuente con registros internos), lo siguiente:



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 559.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA SEÑORA MIRIAM MORALES DE LEZCANO, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-3-

f.1.1) Constancia del organismo o Entidad donde haya prestado servicios firmada por la autoridad administrativa: ordenador de gastos, tesorero o director de recursos humanos, con copias autenticadas de la disposición legal de nombramiento, renuncia u otro acto administrativo.

f.1.2.) Certificación o foja de servicios de la Entidad donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte, según sea con el régimen de jubilaciones y pensiones del Estado administrada por el Ministerio de Hacienda u otras cajas de jubilaciones y pensiones autónomas, en la que debe constar los aportes de las remuneraciones imponibles fijadas por la Ley y la reglamentación.

f.2) A los efectos del cálculo de los salarios diarios percibidos por el beneficiario, se deberá dividir la suma total de las remuneraciones mensuales, entre treinta (30) días laborales, tomando como promedio los salarios devengados al funcionario en los últimos seis (6) meses de trabajo.

f.3) Las máximas autoridades administrativas de los OEE, de acuerdo a los recursos y créditos presupuestarios disponibles del Objeto del Gasto 845, podrán conceder beneficios adicionales o gratificaciones especiales al funcionario incluido dentro del Programa de Retiro Voluntario.

f.4) En cuanto a las vacaciones causadas (no usufructuadas), que tienen derecho a usufructuar el funcionario, se compensará en dinero en base a la remuneración actual x dos (2) en carácter de compensación.

f.5) Las liquidaciones deberán realizarse por las URRHH con dictamen de las Asesorías Jurídicas de cada OEE sobre la base del promedio de haberes percibidos en los últimos 6 (seis) meses. En tal sentido, deberá tenerse presente las remuneraciones imponibles percibidas por los funcionarios en concepto de remuneración ordinaria (Sueldos más Gastos de Representación), más bonificaciones, gratificaciones, remuneración por horas extraordinarias u otras remuneraciones imponibles con régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, seguridad social del IPS o cajas de jubilaciones autónomas, con las excepciones previstas en el Artículo 4° de la Ley N° 2.345/2003”.

Que, por Resolución SENAVE N° 340/17 de fecha 30 de mayo de 2017, se conforma la Comisión de Evaluación y de Selección para inclusión de funcionarios en el Programa de Retiro Voluntario y se establece el Procedimiento para la implementación del referido

RESOLUCIÓN N° 559.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA SEÑORA MIRIAM MORALES DE LEZCANO, FUNCIONARIA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-4-

Programa en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Acta N° 03 de fecha 01 de agosto del 2017, la Comisión de Evaluación y de Selección para inclusión del funcionario en el Programa de Retiro Voluntario, informa que verificadas las documentaciones, remite el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión de dictamen jurídico correspondiente sobre las documentaciones del postulante a acogerse en el Programa de Retiro Voluntario, que avala la inclusión y las liquidaciones realizadas, a fin de dar cumplimiento al proceso dispuesto en los incisos e), f), g), h) e i) del Art. 2° de la Resolución N° 340/17, en lo que respecta a la Tabla de Información según inciso c) del Art. 2° de la Resolución N° 340/17, se detalla lo siguiente:

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Edad	Antigüedad	Vacaciones causadas
Miriam Morales de Lezcano	615.878	58	28 años, 6 meses	A favor período 2015/2016: 15 días hábiles. Periodo 2016/2017: 30 días hábiles

Que, obra en el expediente las documentaciones de la funcionaria supra mencionada, conforme a lo exigido por el Decreto N° 6.715/2017.

Que, obra en el expediente la liquidación elaborada por el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, cuyo detalle se indica a continuación:

- Miriam Morales de Lezcano, con C.I. N° 615.878, corresponde pagar en concepto de indemnización a la funcionaria la suma de Gs. 242.166.086 (Garaníes doscientos cuarenta y dos millones ciento sesenta y seis mil ochenta y seis).

Que, por Providencia N° 1504/17, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 845 – Indemnizaciones, considerando tipo de Presupuesto, Programa y Subprograma.

Que, la Ley N° 1.626/2000 “*De la Función Pública*”, en su Artículo 142 establece: “*El Poder Ejecutivo podrá reorganizar la administración pública, previendo para los afectados un sistema de retiro voluntario basado en*

RESOLUCIÓN N° 559.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA SEÑORA MIRIAM MORALES DE LEZCANO, FUNCIONARIA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-5-

jubilaciones anticipadas equivalentes a los porcentajes que corresponderían de la jubilación ordinaria según el tiempo de aporte a la caja respectiva, conforme a la escala que se indica más adelante y el funcionario tenga más de cincuenta años de edad o, alternativamente, indemnizaciones compensatorias proporcionales a su antigüedad y sujetas a los montos que al respecto establezca el Código del Trabajo para el despido injustificado”.

Que, por Providencia N° 1011/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 814/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar la inclusión de la funcionaria Miriam Morales de Lezcano con C.I. N° 615.878, en el Programa de Retiro Voluntario y por consiguiente corresponde el pago de la indemnización pertinente, liquidada de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 6.715/2017 “*Por el cual se modifica el Decreto N° 4.774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554 del 05 de enero de 2.016 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016” vigente para el Ejercicio Fiscal 2017”*”.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece: Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE:... y Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente ley, para el desarrollo de sus actividades*”; y Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la inclusión de la señora Miriam Morales de Lezcano con C.I. N° 615.878, funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el Programa de Retiro Voluntario.



RESOLUCIÓN N° 559.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA SEÑORA MIRIAM MORALES DE LEZCANO, FUNCIONARIA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-6-

Artículo 2°.- APROBAR, el **MONTO LIQUIDADADO**, a ser pagado a la señora Miriam Morales de Lezcano con C.I. N° 615.878, en concepto de indemnización por acogerse al programa de retiro voluntario implementado por el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, de conformidad al formulario B-10-02 Liquidación Final de Haberes, en el que consta el monto correspondiente, siendo el mismo:

- a) **Miriam Morales de Lezcano** con C.I. N° 615.878, corresponde pagar en concepto de indemnización al funcionario la suma de Gs. 242.166.086 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones ciento sesenta y seis mil ochenta y seis).

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los ajustes necesarios al monto de la liquidación aprobada por la presente resolución, a fin de actualizar los mismos al momento de la correspondiente efectivización, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 6.715/2017 “*Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554, del 5 de enero de 2016, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017”*”, y a realizar el pago por los días trabajados, en concepto de Sueldo y beneficios que pudiera corresponderle y el Aguinaldo proporcional correspondiente a tales conceptos.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución y a proceder al pago correspondiente.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/ep